

## ANEXO II

### BAREMO DE MÉRITOS

#### APARTADO UNO.- Experiencia profesional (máximo 30 puntos)

Por servicios prestados, acreditados mediante certificación original expedida en modelo normalizado por el Gerente o Director de Especialista de la Institución que se hubiera prestado los servicios:

- a) Por cada mes completo de servicios prestados como Grupo Administrativo de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación: 0.15 puntos.

- b) Por cada mes completo de servicios prestados como Grupo Administrativo de la Función Administrativa en Instituciones de Administraciones Públicas, diferentes al Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea : 0,10 puntos.
- c) Por cada mes completo de servicios prestados con nombramiento o contrato de alta dirección como personal directivo en las Instituciones Sanitarias Públicas dependientes actualmente de la Comunidad de Madrid que no puedan ser computadas en los apartados anteriores: 0,04 puntos.
- d) Por cada mes completo de servicios prestados como Grupo Administrativo de la Función Administrativa en Instituciones sanitarias privadas de la Unión Europea, con concierto asistencial justificado documentalmente y computados desde la fecha del concierto: 0,06 puntos.
- e) Por cada mes completo de servicios prestados en el desempeño de plaza en la categoría convocada en programas de cooperación internacional en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública.: 0,02 puntos.
- f) Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario fijo en la categoría desde la que se concursa por promoción interna: 0,15 puntos.

Al personal cuyos servicios prestados se recojan en horas en los certificados aportados, se les computarán dichos servicios prestados con el criterio de equivalencia de un mes completo por cada 140 horas trabajadas en dicho mes,

o la parte proporcional que corresponda a la fracción. Si dentro de un mes natural se realizaron más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes, sin que el exceso de horas efectuado pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en otro mes. Estos certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales.

A los efectos de valoración del apartado "Experiencia Profesional" no podrán valorarse simultáneamente los servicios prestados en dos o más subapartados si son coincidentes en el mismo día y/o en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a los efectos.

**APARTADO DOS.- Formación, y otros meritos (máximo 20 puntos)**

- a) Por actividades formativas directamente relacionadas con el contenido de la categoría convocada, organizadas o impartidas por la Administración Central, Autonómica, Local, Universidades e Instituciones Sanitarias Públicas, o bien al amparo de los Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas o bien organizadas o impartidas por las organizaciones sindicales, fundaciones, sociedades científicas, colegios profesionales y otras entidades, acreditadas por las Administraciones Sanitarias, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente, por cada crédito: 0,10 puntos.

Cuando la acreditación de las actividades formativas figure en horas, se realizará la equivalencia de diez horas igual a un crédito, computándose de forma proporcional las actividades formativas con una duración inferior. Aquellas actividades formativas en cuyo título aparezca créditos europeos, serán contabilizadas utilizando la equivalencia de veinticinco horas igual a un crédito.

Cuando figuren en la acreditación horas y créditos, se tomará como referente para la valoración de las actividades formativas los créditos. No se tendrán en cuenta aquellas actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

b) Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones especializadas incluidas en índices nacionales o internacionales siempre directamente relacionados con el contenido de la categoría convocada y en función de la aportación del interesado, se otorgará hasta un máximo de 1,6 puntos de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

- Contribución:
  - Publicación en revista de carácter sanitario.
  - Capítulo de libro.
  - Libro completo.
  
- Participación:

- Autor primero (en las publicaciones en los que los autores figuran por orden alfabético no se considerará a ninguno como autor principal o primero).

- Resto de autores.

- Difusión:

- Nacional.

- Internacional.

- Tabla de valoración:

- Grado de participación.

- Autor primero.

- Otros:

- \_ Publicación revista: Autor primero: 0,096 puntos, otros: 0,048 puntos.

- \_ Capítulo libro: Autor primero: 0,144 puntos, otros: 0,072 puntos.

- \_ Libro: Autor primero: 0,24 puntos, otros: 0,12 puntos.

En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo de un mismo libro.

Si las publicaciones objeto de valoración de este apartado tuvieran difusión internacional, se incrementará su puntuación en un 100 por 100, no superando nunca el máximo fijado para este subapartado con 1,6

puntos. Sólo se valorará a los cinco primeros autores de los trabajos a los que se refiere este apartado.

- c) Por la presentación de comunicaciones, ponencias y pósteres en reuniones científicas convocadas por entidades oficiales sobre materias relacionadas directamente con la categoría convocada, se otorgará hasta un máximo de 1,6 puntos de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

- Comunicaciones y ponencias:
  - Autor 1º: 0,048 puntos-resto autores: 0,024 puntos.
- Pósteres:
  - Autor 1º: 0,024 puntos-resto autores: 0,012 puntos.

Para el cómputo de las comunicaciones, pósteres o ponencias presentadas en congresos y jornadas, el aspirante debe presentar la justificación de la comunicación en libro o revista de “abstract” de los congresos y jornadas correspondientes.

- d) Por proyectos de investigación directamente relacionados con la categoría convocada, con financiación competitiva, patrocinados y coordinados por organismos oficiales o sociedades científicas nacionales o internacionales, se otorgará hasta un máximo de 1,6 puntos de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

- Como investigador principal: 0,24 puntos por proyecto.
- Resto de investigadores: 0,08 puntos por proyecto.